



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2020-00128-00  
Demandante: **SEGUROS COMERIALES BOLIVAR**  
Demandado: **LABORATORIOS LITDA DE BOGOTA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y que obra a los folios 13 y 14 del cuaderno uno, por reunir los requisitos del artículo 92 del CGP, se accede a la solicitud de la parte actora y en consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, no es del caso decretarlo como lo exige el artículo 92 del C.G.P., toda vez que únicamente se libró mandamiento y no se expidieron oficios por parte de secretaría para hacer efectivas las cautelas ordenadas. Además, porque la solicitud de retiro se radicó antes de la publicación en estados del mandamiento ejecutivo, lo que significa que no se materializaron las mismas.

Como quiera que la demanda se presentó en físico, entréguese los anexos y traslados a la parte demandante sin necesidad de desglose, para lo cual se le otorgará cita conforme a lo establecido en la Circular DESAJBUC20-72, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander referida al Sistema de ingreso a sedes judiciales. – Art. 14 a 17 Acuerdo PCSJA20-11567 y Art. 2º y 6º del Acuerdo CSJSAA20-24 y con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dispuestos para tal fin. Para efectos de la entrega de dichos documentos la apoderada demandante puede acudir el próximo viernes veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO** de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sin lugar a condena en perjuicios.

**TERCERO: OTORGAR CITA** para entregar los documentos sin necesidad de desglose, el próximo viernes veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

**CUARTO: ARCHIVASE** el expediente digitalizado en el OnDrive del correo institucional en la carpeta ARCHIVO DIGITAL J22CM.

### NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 058 Hoy 24 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc0cd6bda06610fccfb3373a3d2ca943530c87f2af341c3563ab4332bb5fd204**

Documento generado en 21/07/2020 12:18:26 p.m.